



*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.645, relativo a ayudas a la ganadería ecológica. (2011083930)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 24 de agosto de 2011, recaída en expediente con n.º de orden GE.645, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a La Valdiguña, con CIF n.º B91810127, con domicilio a efectos de notificaciones en la Finca La Valdiguña Toril y Valdio, s/n., en el municipio de Azuaga, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la ganadería ecológica, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

**A N E X O**

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39, de la Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que relaciona las medidas agroambientales para las que se pueden solicitar la concesión de la ayuda y el pago del primer año, no estando incluida en dicha relación la ayuda que solicita a la ganadería ecológica.

En consecuencia, la solicitud formulada por La Valdiguña, SL, el día 14/05/2010, no puede ser tramitada.

Por todo lo expuesto, la Directora General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 3.5.3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio,

**RESUELVE**

Inadmitir la solicitud formulada a nombre de La Valdiguña, SL, con CIF n.º B91810127, el día 14/05/2010 con relación a la ayuda a la ganadería ecológica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no cumplir lo dispuesto en el artículo 39 de la Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo, ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 24 de agosto de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.